

- § 76. De los fundos poseidos por extrangeros en país enemigo. 92
77. De las cosas debidas por una parte neutral al enemigo. 93

## CAPITULO VI.

*De los Socios del enemigo; de las Sociedades de guerra, de los Auxiliares, y de los Subsidios.*

- § 78. De los tratados relativos á la guerra. 95
79. De las alianzas defensivas y de las alianzas ofensivas. id.
80. Diferencia de las sociedades de guerra y de los tratados de socorro. 96
81. De las tropas auxiliares. 97
82. De los subsidios. id.
83. Cómo sea permitido á una nacion el prestar socorro á otra. 98
84. Y hacer alianzas para la guerra. 99
85. De las alianzas que se hagan con una nacion que se halle en guerra actual. 100
86. Cláusula tácita en toda alianza de guerra. id.
87. Negar socorro para una guerra injusta, no es romper la alianza. 101
88. Qué cosa sea el *casus fœderis*. 102
89. Nunca existe para una guerra injusta. id.
90. Cómo exista para una guerra defensiva. id.
91. Y en un tratado de garantía. 103

- § 92. No es debido el socorro cuando es imposible prestarle, ó cuando la conservacion del estado se halle expuesta. 104
93. De algunos otros casos, y de aquel en que dos confederados de la misma alianza se hagan la guerra. 105
94. Del que negare socorros debidos en virtud de una alianza. 106
95. De los socios del enemigo. 107
96. Los que hacen causa comun con el enemigo son socios suyos. 108
97. Y los que le ayudan sin estar á ello obligados por tratado alguno. 109
98. O que tienen con él una alianza ofensiva. 110
99. Cómo la alianza defensiva asocia al enemigo. 111
100. Otro caso. 112
101. En qué caso no produzca el mismo efecto. id.
102. Si será necesario declarar la guerra á los socios del enemigo. 115

## CAPITULO VII.

*De la neutralidad, y de las tropas en país neutral.*

- § 103. De los pueblos neutrales. 118
104. Conducta que un pueblo neutral deba guardar. id.



|   |            |
|---|------------|
| § 105. Un aliado puede prestar el socorro debido, y permanecer neutral.   | 120        |
| 106. Del derecho de permanecer neutral.   | 121        |
| 107. De los tratados de neutralidad.  | <i>id.</i> |
| 108. Nueva razon para hacer esos tratados.  | 123        |
| 109. Base de las reglas sobre la neutralidad.   | <i>id.</i> |
| 110. Cómo se pueda permitir alistamientos, prestar dinero, ó vender toda especie de cosas, sin quebrantar la neutralidad. | 124        |
| 111. Del comercio de las naciones neutrales con las beligerantes.   | 128        |
| 112. De las mercancías de contrabando.  | 130        |
| 113. Si pueden ser confiscadas esas mercancías.   | 133        |
| 114. De la visita de los buques neutrales.  | 136        |
| 115. Efectos del enemigo en buque neutral.  | 137        |
| 116. Efectos neutrales en buque enemigo.  | 138        |
| 117. Comercio con una plaza sitiada.  | <i>id.</i> |
| 118. Servicios imparciales de los pueblos neutrales.  | 139        |
| 119. Del paso de tropas por país neutral.   | 141        |
| 120. Debe pedirse el paso.  | <i>id.</i> |
| 121. Puede ser negado por razones fundadas.   | 142        |
| 122. En qué caso pueda ser forzado.   | <i>id.</i> |
| 123. El temor del peligro puede autorizar á negarle.  | 144        |
| 124. O á exigir toda seguridad razonable.   | 145        |
| 125. Si hubiere siempre obligacion de presentarse á toda especie de seguridades.  | 146        |

|   |            |
|---|------------|
| § 126. De la igualdad que se deba guardar, en cuanto al paso, entre las dos partes.                     | 148        |
| 127. No se puede formar queja contra el estado neutral que conceda el paso.                             | <i>id.</i> |
| 128. Ese estado puede negarle por temor de los males que de parte de la potencia contraria le atraeria. | 149        |
| 129. Y por evitar de convertir su país en teatro de la guerra.  | <i>id.</i> |
| 130. De lo que esté comprehendido en la concesion del paso.   | 150        |
| 131. Seguridad del paso.  | 151        |
| 132. No se puede ejercer hostilidad alguna en país neutral.   | <i>id.</i> |
| 133. Ese país no debe dar asilo á tropas, para que ataquen de nuevo á sus enemigos.                     | 153        |
| 134. Conducta que deben guardar los que pasen por país neutral.   | 154        |
| 135. Puede negarse el paso para una guerra manifiestamente injusta.                                     | 155        |

## CAPITULO VIII.

*Del Derecho de las naciones en la guerra; y 1º. de lo que haya derecho de hacer y de lo que sea permitido, en una guerra justa, contra la persona del enemigo.*

|  |     |
|--|-----|
| § 136. Principio general de los derechos contra el enemigo, en una guerra justa. | 156 |
|--|-----|



|   |            |
|---|------------|
| § 137. Diferencia de lo que haya derecho de hacer y de lo que solo sea permitido ó impune entre enemigos. | 157        |
| 138. Del derecho de debilitar al enemigo por todo medio lícito en sí mismo.                               | 159        |
| 139. Del derecho sobre la persona del enemigo.  | <i>id.</i> |
| 140. Límites de ese derecho. No se puede quitar la vida á un enemigo que ya no resiste.                   | 160        |
| 141. De un caso particular en que se le pueda negar la vida.  | 161        |
| 142. De las represalias.  | 163        |
| 143. Si el enemigo puede castigar de muerte á un gobernador, por que haya hecho una defensa obstinada.    | 165        |
| 144. De los transfugas y desertores.  | 171        |
| 145. De las mugeres, niños, ancianos y enfermos.  | 172        |
| 146. De los ministros de la religion, de los literatos, etc.  | 173        |
| 147. De los labradores y en general de toda la parte desarmada del pueblo.                                | 174        |
| 148. Del derecho de hacer prisioneros de guerra.  | 176        |
| 149. No se puede quitar la vida á un prisionero de guerra.  | 177        |
| 150. Cómo se deba tratar á los prisioneros de guerra.   | 179        |
| 151. Si será permitido matar á los prisioneros que no se pueda custodiar ó alimentar.                     | 180        |

|  |     |
|--|-----|
| § 152. Si se podrá reducir á esclavitud los prisioneros de guerra. | 185 |
| 153. Del cange y rescate de los prisioneros.                       | 187 |
| 154. El estado está obligado á libertarlos.                        | 188 |
| 155. Si será permitido hacer asesinar ó envenenar al enemigo.      | 189 |
| 156. Si se podrá hacer uso de armas envenenadas.                   | 198 |
| 157. Y envenenar las fuentes.                                      | 199 |
| 158. Disposiciones que sea menester conservar para con el enemigo. | 200 |
| 159. De las consideraciones para con la persona de un rey enemigo. | 204 |

## CAPITULO IX.

*Del Derecho de la guerra respecto de las cosas pertenecientes al enemigo.*

|  |            |
|--|------------|
| § 160. Principios del derecho sobre las cosas pertenecientes al enemigo. | 206        |
| 161. Del derecho de apoderarse de ellas.                                 | 207        |
| 162. De lo que se le quite al enemigo por via de pena.                   | <i>id.</i> |
| 163. De lo que se retenga para forzarle á dar una justa satisfaccion.    | 209        |
| 164. Del botín.  | <i>id.</i> |
| 165. De las contribuciones.  | 211        |
| 166. Del estrago.  | 213        |
| 167. De las asolaciones y de las quemas.                                 | <i>id.</i> |



- § 168. Qué cosas se deba respetar. 216  
 169. Del bombardeo de las ciudades. 217  
 170. Demolicion de las fortalezas. 218  
 171. De las salvaguardias. 219  
 172. Regla general de moderacion acerca del mal que se pueda hacer al enemigo. *id.*  
 173. Regla del derecho de gentes voluntario sobre el mismo punto. 220

## CAPITULO X.

*De la Fe entre enemigos; de las estratagemas, de los ardidés de guerra, de los espías, y de algunos otros manejos.*

- § 174. La fe debe ser sagrada entre enemigos. 224  
 175. Cuáles sean los tratados que deban ser observados entre enemigos. 226  
 176. En qué casos puedan ser quebrantados. 228  
 177. De la mentira. *id.*  
 178. De las estratagemas y ardidés de guerra. 231  
 179. De los espías. 237  
 180. De los manejos para seducir á los súbditos del enemigo. 238  
 181. Si se podrá admitir los ofrecimientos de un traidor. 241  
 182. De las inteligencias dobles. 243

## CAPITULO XI.

*Del Soberano que hace una guerra injusta.*

- § 183. Una guerra injusta no da derecho alguno. 245  
 184. Cuan culpable sea el soberano que la emprenda. *id.*  
 185. A qué esté obligado. 246  
 186. Dificultad de reparar los males que haya causado. 248  
 187. Si la nacion y los militares esten obligados á alguna reparacion. 249

## CAPITULO XII.

*Del Derecho de gentes voluntario, con respecto á los efectos de la guerra formal, independientemente de la justicia de la causa.*

- § 188. Las naciones no pueden apurar entre sí el rigor del derecho natural. 252  
 189. Porqué deban admitir las reglas del derecho de gentes voluntario. 254  
 190. La guerra formal debe ser mirada, en cuanto á los efectos, como justa de una y otra parte. 256



- § 191. Cuanto sea permitido á la una, á la otra es permitido. 257
192. El derecho voluntario no concede sino impunidad á la que hace una guerra injusta. 258

## CAPITULO XIII.

*De la Adquisicion por guerra, y principalmente de la Conquista.*

- § 193. Cómo la guerra sea un medio de adquirir. 262
194. Medida del derecho que dé. 263
195. Disposiciones del derecho de gentes voluntario. 264
196. Adquisicion de las cosas muebles. 265
197. De la adquisicion de las inmuebles, ó de las conquistas. 268
198. Cómo se pueda disponer de ellas válidamente. 269
199. De las condiciones con que se adquiera una ciudad conquistada. 270
200. De las tierras de las personas privadas. 272
201. De la conquista del estado entero. 273
202. A quien pertenezca la conquista. 281
203. Si se deba volver la libertad á un pueblo que el enemigo habia injustamente conquistado. 283

## CAPITULO XIV.

*Del Derecho de Postliminio.*

- § 204. Definicion del derecho de postliminio. 285
205. Base de ese derecho. *id.*
206. Cómo exista. 287
207. Si existe entre aliados. *id.*
208. No existe entre pueblos neutrales. 288
209. Qué cosas se recobren por ese derecho. 289
210. De los que no puedan volver por derecho de postliminio. 290
211. Gozan de ese derecho cuando son veltos á coger. 291
212. Si ese derecho se extienda á sus bienes enagenados por el enemigo. 292
213. Si una nacion que haya sido enteramente conquistada pueda gozar del derecho de postliminio. 294
214. Del derecho de postliminio en cuanto á lo devuelto al hacerse la paz. 297
215. Y en orden á lo cedido al enemigo. *id.*
216. El derecho de postliminio no existe ya despues de la paz. 298
217. Porqué exista siempre en cuanto á los prisioneros. *id.*
218. Quedan libres, aun si se evadan á país neutral. 299
219. Cómo subsistan los derechos y obligaciones de los prisioneros. *id.*



- § 220. Del testamento de un prisionero de guerra. 300  
 221. Del matrimonio. *id.*  
 222. De lo que se halle establecido con respecto al derecho de postliminio, por los tratados, ó por la costumbre. *id.*

## CAPITULO XV.

*Del Derecho de las personas privadas en la guerra.*

- § 223. Los súbditos no pueden cometer hostilidades sin órden del soberano. 303  
 224. Esta órden puede ser general ó particular. 304  
 225. Origen de la necesidad de una órden tal. *id.*  
 226. Porqué el derecho de gentes haya debido adoptar esa regla. 305  
 227. A que se reduzca la órden general de dar tras ellos. 306  
 228. De lo que las personas privadas puedan emprender fundadas en la presuncion de la voluntad del soberano. *id.*  
 229. De los armadores. 308  
 230. De los voluntarios. 309  
 231. De lo que puedan hacer los soldados y los subalternos. *id.*  
 232. Si el estado deba indemnizar á los súbditos de las pérdidas que hayan sufrido por la guerra. 313

## CAPITULO XVI.

*De varios Convenios que se hacen en el curso de la guerra.*

- § 233. De la tregua y de la suspension de las armas. 316  
 234. No termina la guerra. 317  
 235. La tregua es particular ó universal. *id.*  
 236. Tregua general y para muchos años. 318  
 237. Por quien estos ajustes puedan ser concluidos. *id.*  
 238. Empeñan la fé del soberano. 321  
 239. Cuándo la tregua comienze á obligar. *id.*  
 240. Violacion de la tregua. 325  
 241. De los actos de los súbditos contra la tregua. *id.*  
 242. Publicacion de la tregua. 324  
 243. Del caso en que se haya convenido en una pena para el infractor. *id.*  
 244. Del tiempo de la tregua. 325  
 245. De los efectos de la tregua, de lo que sea, ó no, permitido miéntras dure. Primera regla : cada uno podrá hacer en los lugares que le esten sujetos lo que tenga derecho de hacer en plena paz. 329  
 246. Segunda regla : no se podrá aprovechar la tregua para hacer lo que las hostilidades impedian. 330



- § 247. Por exemplo, continuar los trabajos de un sitio, ó reparar las brechas. 330
248. O introducir socorros. 332
249. Distincion de un caso particular. *id.*
250. De un ejército que se retire durante una suspension de armas. 333
251. Tercera regla : no emprender nada en los lugares disputados, sino dexarlo todo en ellos como se halla. 334
252. De los lugares abandonados por el enemigo, y de los que no cuide de guardar. 335
253. No se podrá acoger, durante la tregua, á los súbditos que quieran sublevarse contra su príncipe. *id.*
254. Mucho ménos inducirlos á la traycion. *id.*
255. No se podrá aprehender, durante la tregua, las personas ó cosas enemigas. 336
256. Del derecho de postliminio durante la tregua. *id.*
257. Se puede ir y venir de una parte, á otra durante la tregua. 337
258. De los que fueren retenidos por un obstáculo insuperable, despues de la expiracion de la tregua. *id.*
259. De las condiciones particulares añadidas á las treguas. 338
260. Expirada la tregua, la guerra vuelve á empezar sin necesidad de nueva declaracion. *id.*

- § 261. De las capitulaciones y por quien pueden ser concluidas. 339
262. De las cláusulas que puedan contener. 340
263. Observancia de las capitulaciones y su utilidad. 342
264. De las promesas hechas al enemigo por personas privadas. 344

## CAPITULO XVII.

*De los Salvoconductos y Pasaportes : cuestiones sobre el Rescate de los prisioneros de guerra.*

- § 265. Qué cosa sea un salvoconducto y un pasaporte. 348
266. De que autoridad emane. 349
267. No puede ser transferido de una persona á otra. *id.*
268. Extension de la seguridad prometida. 350
269. Cómo se deba juzgar del derecho que un salvoconducto dé. 351
270. Si comprehenda al equipage y á los criados. 352
271. El salvoconducto concedido á un padre, no comprehende á su familia. *id.*
272. De un salvoconducto dado en general para álguien y su comitiva. *id.*
273. Del término del salvoconducto. 353



- § 274. De una persona retenida mas allá del término por un impedimento invencible. 353
275. El salvoconducto no fenece con la muerte del que le dió. 354
276. Cómo pueda ser revocado. *id.*
277. De un salvoconducto con la cláusula, *por el tiempo que nos parezca.* 355
278. De los convenios concernientes al rescate de los prisioneros. 356
279. El derecho de exigir un rescate puede ser transferido. *id.*
280. De lo que pueda anular un convenio hecho en orden al importe del rescate. 357
281. De un prisionero muerto ántes de pagar su rescate. 358
282. De un prisionero puesto en libertad baxo la condicion de libertar á otro. 360
283. Del que haya sido cogido por segunda vez ántes de pagar su primer rescate. *id.*
284. Del que sea libertado ántes de recibir la libertad. 361
285. Si las cosas que el enemigo haya podido conservar le pertenezcan. *id.*
286. Del que haya sido dado en rehenes para la soltura de un prisionero. 362

## CAPITULO XVIII.

*De la Guerra civil.*

- § 287. Base de los derechos del soberano contra los rebeldes. 363

- § 288. Quiénes sean rebeldes. 364
289. Conmocion popular, sublevacion, sedicion. *id.*
290. Cómo el soberano deba reprimirlas. 365
291. Debe cumplir lo que haya prometido á los rebeldes. 368
292. De la guerra civil. 370
293. La guerra civil da origen á dos partidos independientes. 371
294. Deben observar las leyes comunes de la guerra. 372
295. Distincion de los efectos de la guerra civil, segun los casos. 376
296. Conducta que deban tener las naciones extranjeras. 378



## LIBRO CUARTO.

Del restablecimiento de la Paz, y de las  
Embaxadas.

## CAPITULO PRIMERO.

*De la Paz, y de la obligacion de culti-  
varla.*

- |      |   |    |
|------|---|----|
| § 1. | Qué cosa sea una paz.                           | 5  |
| 2.   | Obligacion de cultivarla.                       | 7  |
| 3.   | Obligacion del soberano sobre este punto.       | 8  |
| 4.   | Extension de ese poder.                         | 9  |
| 5.   | De los perturbadores de la paz.                 | 10 |
| 6.   | Hasta qué término se pueda continuar la guerra. | 11 |
| 7.   | Paz, fin de la guerra.                          | 12 |
| 8.   | Efectos generales de la paz.                    | 13 |

## CAPITULO II.

*De los Tratados de paz.*

- |      |   |            |
|------|---|------------|
| § 9. | Qué cosa sea un tratado de paz.   | 14         |
| 10.  | Por quien pueda ser concluido.  | <i>id.</i> |
| 11.  | De las alienaciones hechas por el tratado de paz.   | 17         |
| 12.  | Cómo el soberano pueda disponer en el tratado de lo que interese á las personas privadas. | 21         |

- |       |   |            |
|-------|---|------------|
| § 13. | Si un rey prisionero de guerra pueda hacer un tratado de paz.                     | 21         |
| 14.   | Si se pueda hacer la paz con un usurpador.  | 24         |
| 15.   | Aliados comprendidos en el tratado de paz.  | 25         |
| 16.   | Los socios deben tratar cada uno de por sí.                                       | 27         |
| 17.   | De la mediacion.  | <i>id.</i> |
| 18.   | Sobre qué pie pueda concluirse la paz.  | 28         |
| 19.   | Efecto general del tratado de paz.  | 30         |
| 20.   | De la amnistía.   | 31         |
| 21.   | De las cosas de que el tratado nada diga.   | 32         |
| 22.   | De las cosas que no esten comprendidas en la transaccion, ó en la amnistía.       | <i>id.</i> |
| 23.   | Los tratados antiguos, mencionados y confirmados en el nuevo, forman parte de él. | 34         |

## CAPITULO III.

*De la Execucion del tratado de paz.*

- |       |   |            |
|-------|---|------------|
| § 24. | Cuándo el tratado comienze á obligar.                                   | 35         |
| 25.   | Publicacion de la paz.  | 36         |
| 26.   | Del tiempo de la execucion.   | 38         |
| 27.   | Una excusa legítima debe ser admitida.                                  | <i>id.</i> |
| 28.   | La promesa expira cuando el aceptante mismo haya impedido la execucion. | 39         |
| 29.   | Cesacion de contribuciones.   | 40         |
| 30.   | De los frutos de la cosa restituida ó cedida.                           | <i>id.</i> |
| 31.   | En qué estado deban ser devueltas las cosas.                            | 41         |



- § 32. De la interpretacion del tratado de paz; se hace contra el que haya dado la ley. 43  
 33. Del nombre de los paises cedidos. 44  
 34. La restitucion no se extiende á los que se hayan entregado voluntariamente. 45

## CAPITULO IV.

*De la Observancia y Rompimiento del tratado de paz.*

- § 35. El tratado de paz obliga á la nacion y á los sucesores del príncipe que le haya firmado. 47  
 36. Debe ser fielmente observado. *id.*  
 37. La excepcion deducida del temor, ó de la violencia, no puede relevar de la obligacion. 48  
 38. De cuántos modos pueda romperse un tratado de paz. 51  
 39. 1º. Por una conducta contraria á la naturaleza de todo tratado de paz. 52  
 40. Tomar las armas por un motivo nuevo, no es romper el tratado de paz. 53  
 41. Aliarse despues con un enemigo, tampoco es romper el tratado. 54  
 42. Porqué sea menester distinguir una guerra nueva y el rompimiento de un tratado. 55  
 43. La justa defensa de sí mismo no rompe un tratado de paz. 57

44. Motivos de rompimiento que tengan por objeto á los aliados. 58  
 45. 2º. El tratado se rompe por lo que sea contrario á su naturaleza especial. 59  
 46. 3º. Por la violacion de algun artículo. 60  
 47. La violacion de un solo artículo rompe el tratado entero. *id.*  
 48. Si se podrá hacer sobre esto alguna distincion entre artículos mas ó ménos importantes. 62  
 49. De la pena anexa á la violacion de un artículo. *id.*  
 50. De las dilaciones afectadas. 63  
 51. De los impedimentos invencibles. *id.*  
 52. Infracciones del tratado de paz cometidas por los súbditos. 65  
 53. O por los aliados. 66  
 54. Derechos de la parte lesa contra la que haya violado el tratado. *id.*

## CAPITULO V.

*Del Derecho de embaxada, ó del Derecho de enviar y de recibir ministros públicos.*

- § 55. Es necesario que las naciones puedan tratar y comunicar entre sí. 68  
 56. Lo hacen por medio de los ministros públicos. 69  
 57. Todo estado soberano tiene derecho de enviar y recibir ministros públicos. 70



- § 58. Ni la alianza desigual, ni el tratado de proteccion, priva de ese derecho. 70
59. Del derecho de los príncipes y estados del imperio sobre ese punto. 71
60. De las ciudades que tengan derecho de bandera. 72
61. Ministros de los virreyes. 74
62. Ministros de la nacion, ó de los regentes, en el interregno. 75
63. Del príncipe que turbe á otro en el ejercicio del derecho de embaxada. *id.*
64. De lo que sea permitido sobre esto en tiempo de guerra. 76
65. Debe ser recibido el ministro de una potencia amiga. 77
66. De los ministros residentes. *id.*
67. Cómo deban ser admitidos los ministros de una potencia enemiga. 79
68. Si una nacion tenga derecho de recibir á los ministros de un usurpador y enviarle los suyos. 81

## CAPITULO VI.

*De las diversas clases de ministros públicos, del carácter representativo, y de los honores que á los ministros son debidos.*

- § 69. Origen de las diversas clases de ministros públicos. 85

- § 70. Del carácter representativo. 86
71. Del embaxador. 87
72. De los enviados. 88
73. De los residentes. *id.*
74. De los ministros. 89
75. De los cónsules, agentes, diputados, comisionados, etc. 91
76. De las credenciales. *id.*
77. De las instrucciones. 92
78. Del derecho de enviar embaxadores. 93
79. De los honores que sean debidos á los embaxadores. 95

## CAPITULO VII.

*De los Derechos, Privilegios é inmunidades de los embaxadores y demas ministros públicos.*

- § 80. Respeto debido á los ministros públicos. 99
81. Su persona es sagrada é inviolable. 100
82. Proteccion particular que les sea debida. 101
83. Del tiempo en que empieze. 104
84. De las atenciones que les sean debidas en los países por donde pasen. *id.*
85. Embaxadores que pasen por país enemigo. 107
86. Embaxadas entre enemigos. 108
87. De los heraldos, trompetas y tambores. 109



- § 88. Los ministros, los trompetas, etc., deben ser respetados aun en una guerra civil. 111
89. Se puede alguna vez rehusar la admision. 112
90. Es menester evitar en orden á ellos todo lo que se resienta de insulto. 113
91. Por quien y á quien puedan ser enviados. 114
92. Independencia de los ministros extranjeros. 115
93. Conducta que un ministro extranjero deba observar. 120
94. Cómo pueda ser reprimido, 1º. en los delitos comunes. 126
95. 2º. En las faltas cometidas contra el príncipe. 127
96. Derecho de lanzar á un embajador culpable ó justamente sospechoso. 128
97. Derecho de reprimirle por la fuerza, si se conduce como enemigo. 129
98. Del embajador que forme conspiraciones y tramas peligrosas. 131
99. De lo que sea permitido contra él, segun la exigencia del caso. 135
100. De un embajador que atente contra la vida del príncipe. 137
101. Dos exemplos notables acerca de la cuestion de las inmunidades de los ministros públicos. 140
102. Si pueda hacerse uso de represalias con un embajador. 143
103. Consentimiento de las naciones acerca de los privilegios de los embajadores. 146

- § 104. Del libre ejercicio de la religion. 148
105. Si el embajador esté exento de todo impuesto. 149
106. De la obligacion fundada en la práctica y la costumbre. 152
107. Del ministro cuyo carácter no sea público. 154
108. De un soberano que se halle en país extranjero. 155
109. De los diputados de los estamentos. 159

## CAPITULO VIII.

*Del juez del embajador en materia civil.*

- § 110. El embajador está exento de la jurisdiccion civil del país en que resida. 162
111. Cómo pueda someterse á ella voluntariamente. 165
112. De un ministro súbdito del estado en que resida. 166
113. Cómo la exencion del ministro se extiende á sus bienes. 170
114. La exencion no puede extenderse á los efectos que conciernan á algun tráfico que el ministro hiciere. 172
115. Como ni tampoco á los bienes inmuebles que posea en ese país. 174
116. Cómo se pueda obtener justicia contra un embajador. 176



## CAPITULO IX.

*De la familia del embaxador, de su casa,  
y de su comitiva.*

|   |  |            |
|---|--|------------|
| § 117.  | De la casa del embaxador.                                  | 179        |
| 118.  | Del derecho de asilo.                                      | 181        |
| 119.  | Inmunidad de los coches del embaxador.                     | 184        |
| 120.  | De la comitiva del embaxador.                              | 186        |
| 121.  | De la esposa y familia del embaxador.                      | 187        |
| 122.  | Del secretario de la embaxada.                             | <i>id.</i> |
| 123.  | De los correos y pliegos de un embaxador.                  | 188        |
| 124.  | Autoridad del embaxador sobre las personas de su comitiva. | 189        |
| 125.  | Cuándo fenezcan los derechos de un embaxador.              | 193        |
| 126.  | De los casos en que nueyas credenciales sean necesarias.   | 194        |
| 127.  | Conclusion.  | 195        |
| REFLEXIONES sobre ciertas ideas fundamentales de esta obra. |  | 203        |

Fin de la tabla.



